

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N/t. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 069 DE 2026
(19 de Agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LOGOTIPO Y MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL (MIV) DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL, BIEN DE USO PÚBLICO ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confieren la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto No. 100-043 A-2009, la Ley 2345 de 2023, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 señaló que el presupuesto que se utilice en publicidad oficial o cualquier otro medio que implique la utilización de dineros del Estado debe buscar la finalidad de la respectiva y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. Así mismo, se dispone que se prohíbe la publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro medio identificable que pueda inducir a confusión.

Que la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL"*, implementó medidas para las Entidades Estatales, prohibiendo las marcas de gobierno y estableció medidas para la austeridad del Gasto. Dicha Ley, dispuso en su artículo 4 que las entidades destinatarias, deberán adoptar el Manual de Identidad Visual del Municipio dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley de la República.

Que la precitada ley, en armonía con el espíritu de preservar las marcas territoriales permanentes, avala la implementación de marcas de larga duración cuando estas obedezcan única y exclusivamente a la promoción del turismo, la cultura y la identidad propia del territorio, basándose en la riqueza natural y ambiental endémica de la región (como las ceibas y el musgo del parque) para blindarse de intereses políticos o temporales.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, tiene a su cargo la administración y cuidado del Parque Natural El Gallineral, el cual es un referente turístico que cuenta con una extensión de seis (6) hectáreas y es un lugar de afluencia al público al cual ingresan propios y turistas a diario teniendo en cuenta que el parque en mención se encuentra posicionado a nivel nacional e internacional como uno de los atractivos turísticos naturales de más reconocimiento.

Que el Parque Natural El Gallineral está ubicado en una isla formada por el río Fonce y la quebrada Curiti, el cual tiene una gran extensión de tierra cultivadas con un buen número de árboles denominados gallineros, en cuyas ramas penden musgos o barbas, donde se puede caminar bajo la sombra además de frondosas ceibas, anacos y otras especies, con gran variedad de arbustos y jardines. Además, el Parque Natural El Gallineral es el único parque natural dentro de un perímetro urbano en Colombia.

Que el Parque Natural El Gallineral es un activo de interés ecológico, histórico y cultural bajo la administración directa del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, constituyéndose en el principal ícono de identidad turística y ambiental de la municipalidad.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, con el fin de robustecer el posicionamiento turístico, unificar la señalética interna y garantizar la protección de la identidad visual del Parque Natural El Gallineral frente a terceros, requiere adoptar formalmente dicho compendio visual mediante el presente acto administrativo.

Que la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, en su calidad de máximo órgano de gobierno y de acuerdo con sus competencias normativas, revisó y otorgó viabilidad técnica para la oficialización del logotipo e inicio de creación de la marca comercial del Parque Natural El Gallineral de conformidad con la socialización realizada en sesión extraordinaria de Junta Directiva el pasado Veintiocho (28) de mayo del año 2026.

Que el pasado once (11) de mayo de 2026 en el marco del homenaje a la sangileñidad, se socializó públicamente ante la comunidad Sangileña la nueva identidad visual del Parque Natural El Gallineral. Adicionalmente, se utilizó video a través de las redes sociales del Instituto de Cultura y Turismo para aumentar el alcance de divulgación en el territorio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese el logotipo, y el Manual de Identidad Visual (MIV) del Parque Natural El Gallineral en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, de conformidad con las especificaciones técnicas y gráficas anexas que forman parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértase a cada una de las áreas y/o cargos de la estructura administrativa de la entidad, que deberán garantizar la conservación de la imagen institucional y de marca del Parque Natural El Gallineral de conformidad al presente Manual de Identidad Visual.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase el cambio de la señalética en los bienes inmuebles que componen el Parque Natural El Gallineral, la cual se realizará con coherencia a la austeridad del gasto, de conformidad a la disponibilidad presupuestal para tales fines, y deberá acogerse al presente Manual de Identidad Visual.

Así mismo, las áreas y/o cargos de la estructura administrativa del Instituto de Cultura y Turismo podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso del parque hasta su agotamiento.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIO DE PERMANENCIA: De acuerdo con las prohibiciones de marcas de gobierno dispuestas en la Ley 2345 de 2023, la marca gráfica del parque aquí adoptada tiene carácter institucional y de largo plazo, por lo que no podrá ser modificada ni sustituida en razón al cambio de administraciones gubernamentales de turno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web del ICT y demás medios de difusión oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa
---------------------------------------	---